

Constancia Secretarial: El 26 de octubre de 2022 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá, D.C., diez de noviembre de dos mil veintidós

Radicación 2022-01280

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de **SOLUCIONES CONSEGUERIDAD R&M COMPAÑÍA LTDA y REINALDO RUIZ TRANSLAVIÑA**, a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero representadas en los siguientes pagarés allegados como base de recaudo:

Por el pagaré No.5670088758

FECHA DE EXIGIBILIDAD DE LA CUOTA (DD/MM/AA)	PRETENSIONES	VALOR COMPONENTE CAPITAL DE LA CUOTA EN PESOS
28/04/2021	1.	\$2.366.667
28/05/2021	2.	\$2.366.667
28/06/2021	3.	\$2.366.667
28/07/2021	4.	\$2.366.667
28/08/2021	5.	\$ 1.366.460,74
	TOTAL	\$10.833.128,74

6. Por los intereses moratorios liquidados mes a mes a sobre el capital señalado en los numerales anteriores, a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 29 de marzo de 2021 y hasta su efectivo pago.

Por el Pagaré No.5670089888:

FECHA DE EXIGIBILIDAD DE LA CUOTA (DD/MM/AA)	PRETENSIONES	VALOR COMPONENTE CAPITAL DE LA CUOTA EN PESOS
28/06/2021	1.	\$1.079.166,67
28/07/2021	2.	\$1.079.166,67
28/08/2021	3.	\$1.079.166,67
28/09/2021	4.	\$1.079.166,67
28/10/2021	5.	\$1.079.166,67
28/11/2021	6.	\$1.079.166,67
28/12/2021	7.	\$1.079.166,67
28/01/2022	8.	\$945.516,31
	TOTAL	\$8.499.683

9. Por los intereses moratorios liquidados mes a mes a sobre el capital señalado en los numerales anteriores, a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 28 de junio de 2021 y hasta su efectivo pago.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

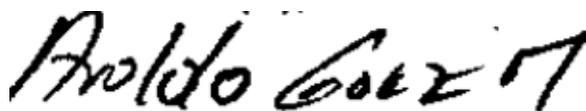
Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda al accionado, en la forma prescrita por el art. 291 y el art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con las disposiciones contempladas en el la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a NELSON MAURICIO CASAS PINEDA, como apoderada(o) del ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 060 del 11 DE NOVIEMBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cd47f3a74c69e7bc11a89f71f3ab986365face83c3d334a34f695ca855822ef**

Documento generado en 08/11/2022 09:02:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>